



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ, Y POR OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

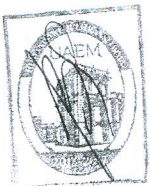
ANTECEDENTES

- I. Que el trece de agosto de dos mil trece, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ayuntamiento de Toluca, celebraron un Convenio General de Colaboración, en el que establecen las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad, en adelante "EL CONVENIO".
- II. Que en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convienen en celebrar los Acuerdos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en Aud. Alejandro Hernández Suárez, es Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.



E
18



- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- A. Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
- C. Que por Decreto Número 409 de la Legislatura del Estado número LVIII, publicado el trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al L. en D. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca, o de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia poniente número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México; Código Postal 50000.

III. DE "LAS PARTES"

- A. Suministrar con oportunidad todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento de los eventos de capacitación en sus diferentes temáticas, que se pretenden desarrollar a través de "EL PROGRAMA".
- B. Coadyuvar en las tareas inherentes a la impartición de los cursos de capacitación en sus diferentes temáticas y supervisar su correcto funcionamiento.
- C. Ejercer la coordinación administrativa de los cursos de capacitación en sus diferentes temáticas que se impartirán al amparo de este convenio específico asimismo en nombrar un enlace para la realización de los trámites correspondientes.



Handwritten signature and initials.



Que en virtud de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el **"Programa Anual de Capacitación"** el cual contempla 375 horas efectivas de capacitación instrumentadas por **"LA FACULTAD"**, destinado a la formación de los (as) servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Impartir los cursos de capacitación que le sean solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, dirigidos a los(as) servidores públicos municipales, debiendo cubrir los temas y horarios que establezca **"EL PROGRAMA"**.
2. Desarrollar las tareas y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, nombrando para tal efecto a los profesores, instructores y/o facilitadores que considere pertinentes.
3. Apoyar en la medida de sus posibilidades con aulas e instrumentos necesarios para la impartición de los cursos de capacitación, así como el material didáctico necesario para el desarrollo de los mismos.
4. Facilitar en la medida de lo posible, la información y requisitar los formatos administrativos y reportes que le solicite oportunamente **"EL AYUNTAMIENTO"**, sobre la impartición, desarrollo y evaluación de los cursos materia del presente instrumento legal.
5. Presentar el recibo de ingresos y/o factura electrónica a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a efecto de que se depositen en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos correspondientes.

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Coadyuvar con **"LA FACULTAD"** para la elaboración del **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio.



E
8



2. Convenir con **"LA FACULTAD"** la calendarización de los eventos de capacitación en sus diferentes modalidades, previo inicio de los mismos.
3. Integrar y convocar a los grupos de participantes en la capacitación en sus diferentes temáticas.
4. Proporcionar y facilitar a **"LA FACULTAD"** la información y demás requerimientos necesarios para el buen desarrollo de los eventos de capacitación que amparan el presente instrumento legal.
5. Gestionar ante la instancia correspondiente el pago de los eventos de capacitación, de acuerdo al precio pactado, realizando las acciones administrativas necesarias para dicho fin.
6. Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes a **"LA FACULTAD"**, por concepto de los eventos de capacitación objeto del presente Convenio.

TERCERA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" realizarán conjuntamente actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará a **"LA FACULTAD"** por concepto de la impartición de cursos de capacitación señalados en **"EL PROGRAMA"** la cantidad total de **\$219,375.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa 375 horas efectivas de capacitación, siendo el costo por hora de **\$585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA. FORMALIDADES DE PAGO.

La cantidad que se indica en la Cláusula que antecede y que se obliga a cubrir **"EL AYUNTAMIENTO"**, será desglosada en dos pagos; el primer pago del 50% será cubierto en el mes de agosto del presente año y el segundo pago de 50% al terminar la vigencia del presente convenio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la misma, cantidades que serán entregadas a **"LA FACULTAD"**, a través de transferencia electrónica a la cuenta número 54500032656, Clabe Interbancaria 014427545000326562 del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, dentro de los primeros cinco días hábiles, previa entrega del recibo de ingresos correspondiente y la documentación requerida para tal efecto.



[Handwritten signature and initials]



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEXTA. PROFESORES, INSTRUCTORES O FACILITADORES

Los profesores, instructores y/o facilitadores que impartan los cursos de capacitación serán seleccionados por **"LA FACULTAD"**, con sujeción a lo estipulado en la legislación universitaria vigente y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" convienen que para el adecuado cumplimiento de las actividades se integrará una Comisión Técnica, la cual contará con un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la contraparte.

Por **"LA FACULTAD"**

Cargo: Titular de Capacitación Empresarial de la Coordinación de Extensión

Tel: 2-13-81-34 ext. 141

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Cargo: Titular de la Subdirección de Recursos Humanos

Tel: 2761900 ext. 635

"LAS PARTES", convienen que la Comisión Técnica de referencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y aprobar **"EL PROGRAMA"**.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que puedan derivar del mismo.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente a sus superiores de los resultados de **"EL PROGRAMA"**.
- e) Manejar de manera confidencial toda la información acerca del desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, así como los acuerdos derivados del presente convenio.

Lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo por la Comisión Técnica, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE PARTICIPANTES

"LAS PARTES" convienen que para iniciar los eventos de capacitación, el número de Servidores(as) Públicos municipales será como mínimo de 10 y el máximo de 30 participantes.



38



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de "EL PROGRAMA", y de las actividades a realizarse al margen del presente instrumento legal, corresponde invariablemente a "LA FACULTAD".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma hasta el día treinta y uno de diciembre de 2015. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



[Handwritten signature]
E
8



DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

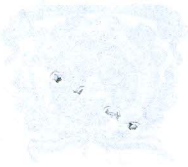
M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
SUÁREZ
DIRECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L. EN D. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ
JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA
MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, FUE REVISADO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA. LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA EJECUTORA.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMAN POR CUADRO DE FIRMAS DE TODAS LAS PARTES, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DESIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS mil quince.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FACULTAD

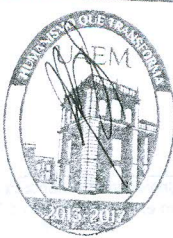
L. EN. A. BRAULIO RAMÍREZ
JACO

M. EN. ABOG. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
SUÁREZ

REGISTRO MUNICIPAL DE TOLUCA

DIRECTOR

AL EN. D. PEDRO DANIEL GARCÍA
MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

20/marzo/2015

Fecha de validación